

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210097800**.

Conforme las documentales que anteceden se resuelve:

Primero: Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte demandada se notificó por conducta concluyente de la demanda, y en oportunidad, confirió poder y presentó contestación.

Segundo: Reconocer personería a Juan Carlos Hoyos Rojas, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada.

Tercero: No tener en cuenta las notificaciones presentadas por la parte actora, comoquiera que no cumplen los requisitos del artículo 291 del C.G.P., ni lo ordenado en el ordinal quinto del auto que libró mandamiento de pago.

Cuarto: Correr traslado a la parte demandante, del escrito de contestación y excepciones presentada por la parte demandada por el término de diez (10) días, para que se pronuncie frente a las mismas y presente las pruebas que pretenda hacer valer al tenor del artículo 443 del C.G.P.

En todo caso, advertir que la parte demandante describió traslado de la contestación de forma prematura, a la cual, dando alcance, se tendrá en cuenta, dado el caso, una vez finalizado el término antes mencionado.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 56, hoy 18 de mayo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3be540dc22f37c935ad6881356fd9eba9815f4ab4e9cd53a3386ef4ed5cd164**

Documento generado en 16/05/2022 07:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>